

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CIV Tomo CLV	Guanajuato, Gto., a 23 de febrero del 2018	Número 40
---------------------	--	--------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Salamanca, Gto.

Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato	106
--	-----

EL CIUDADANO ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107, 108, Y 117, FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 3, 5, 76, FRACCIÓN I, INCISO B), 77, FRACCIONES II, V, VI, 236, 237, 238, FRACCIÓN I Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA QUINCAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Del Objeto

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Del Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- II. **COPLADEM.-** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Salamanca, Guanajuato;
- III. **Dependencias.-** Las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IV. **Entidades.-** Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales;
- V. **IMPLAN.-** El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VI. **Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- VII. **Municipio.-** El Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VIII. **Sistema Municipal de Planeación.-** Conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para propiciar la planeación del desarrollo integral y sustentable del Municipio, y
- IX. **SICAMSA.-** El Sistema de Información Cartográfica del Municipio de Salamanca, Guanajuato, que consiste en la base de datos única alojada en los sistemas de cómputo del Instituto, que cuenta con planos cartográficos únicos en el manejo de información de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Artículo 3.- El IMPLAN tendrá las atribuciones establecidas en el presente reglamento, así como las que le otorguen otras Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Del Domicilio

Artículo 4.- El IMPLAN, tendrá su domicilio legal en la cabecera municipal y sólo por causa justificada calificada por la mayoría del Ayuntamiento, será posible el cambio fuera de ésta.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

De las Autoridades

Artículo 5.- Son autoridades en materia de planeación municipal las establecidas en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 6.- Le corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;

- II. El Presidente Municipal;
- III. El IMPLAN;
- IV. El Consejo Directivo;
- V. El Director General del IMPLAN;
- VI. Los miembros del IMPLAN, y
- VII. El personal que preste sus servicios en el IMPLAN.

Del Ayuntamiento

Artículo 7.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Designar y remover de entre las personas que reúnan los requisitos de la convocatoria, a los integrantes del Consejo Directivo;
- II. Asignar las aportaciones o subsidios suficientes para el funcionamiento del IMPLAN y la ejecución de los programas de operación propuestos por el Consejo Directivo; y
- III. Analizar y aprobar en su caso las tarifas para la elaboración de estudios técnicos que realice el IMPLAN.

Del Presidente Municipal

Artículo 8.- El Presidente Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las determinaciones que el Ayuntamiento le designe, en materia de Planeación y Ordenamiento Territorial;
- II. Incluir en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para la planeación en el Municipio, en los términos del programa de planeación municipal;
- III. Designar y nombrar al Director General del IMPLAN;
- IV. Vigilar el funcionamiento e integración del IMPLAN;
- V. Suscribir los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración, en los términos del presente Reglamento, y
- VI. Las demás que le confiera las Leyes, Reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Del Objeto del IMPLAN

Artículo 9.- El IMPLAN tiene por objeto:

- I. Construir de manera participativa la visión del desarrollo del municipio a largo plazo;
- II. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y a las Dependencias, en la instrumentación y aplicación de normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;
- III. Elaborar los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;

- IV. Elaborar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo, llevando a cabo su evaluación y actualización cuando menos cada cinco años en concordancia con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- V. Elaborar la propuesta del Programa de Gobierno Municipal, con la colaboración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y el COPLADEM;
- VI. Elaborar la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- VII. En la elaboración y actualización de los planes y programas en conjunto con el COPLADEM, se deberá de cumplir con el procedimiento señalado en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para que se lleve a cabo la participación social;
- VIII. Fortalecer y dar continuidad a los proyectos de planeación y facilitar la gestión entre los diferentes sectores involucrados en la planeación del desarrollo del Municipio;
- IX. Implementar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; considerando la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- X. Elaborar proyectos técnicos viables para ser aplicados por la administración municipal, en beneficio de la ciudadanía, y
- XI. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información.

De las Atribuciones del IMPLAN

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su objeto, el IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento y al COPLADEM en el cumplimiento de las funciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás leyes en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su análisis, estudio, discusión y aprobación, en su caso;
- II. Apoyar al Ayuntamiento en el diseño de la metodología, formulación y elaboración de los proyectos de investigación y del Sistema Municipal de Planeación, que den sustento al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información;
- IV. Asesorar y elaborar, previa autorización del Consejo Directivo, estudios en materia del Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio para conocer la viabilidad económica o de ubicación y la posible zonificación de proyectos que promuevan la inversión ordenada del Municipio, sin que esto represente un compromiso de autorización para cualquier otra dependencia.

- V. Desarrollar, evaluar y asesorar la implementación de proyectos estratégicos de largo plazo del Municipio y validarlos con los consejos, cámaras y organismos especializados en la materia;
- VI. Auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración de los planes y programas que se deriven del Plan de Ordenamiento Territorial, estableciendo los lineamientos para imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, coordinándose para ello con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbano;
- VII. Proponer al Ayuntamiento de manera conjunta con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbano, en su caso, la modificación, actualización y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, así como la metodología para llevar a cabo las consultas públicas;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación, coordinándose para ello con las Dependencias;
- IX. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- X. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para Integrar urbanísticamente a los asentamientos humanos con la mancha urbana, proponiendo lineamientos y estrategias para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población, coordinándose para ello con las Dependencias;
- XI. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, coordinándose para ello con las Dependencias.
- XII. Desarrollar y Administrar el Sistema de Información Cartográfica del Municipio de Salamanca, Guanajuato; a fin de ponerlo al servicio de la administración pública municipal centralizada y descentralizada para la toma de decisiones, manteniéndola actualizada en coordinación con las demás dependencias permanentemente;
- XIII. Participar con las otras Dependencias de la Administración Pública Centralizada en los trabajos técnicos orientados a la delimitación del territorio municipal;
- XIV. Emitir opinión técnica de la integración urbanística de los nuevos fraccionamientos y coordinar su articulación con los proyectos que el IMPLAN elabora de manera prospectiva;
- XV. Emitir y proponer recomendaciones técnicas de la ubicación para la compra de reserva territorial del Municipio, para el uso y aprovechamiento al corto, mediano y largo plazo, así como del destino final de los bienes inmuebles de propiedad municipal, para su óptimo aprovechamiento;
- XVI. Coordinar y resguardar el banco de proyectos del Municipio;
- XVII. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio;
- XVIII. Para el cumplimiento de sus objetivos y en el ámbito de su competencia suscribir acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas especializadas, dentro del territorio del Estado de Guanajuato, otras Entidades Federativas y del

- extranjero, para la realización de investigación, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación urbana, capacitación e intercambio de información y tecnología y las demás que sean de interés para el Municipio.
- XIX. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados.
- XX. Informar Trimestralmente al Ayuntamiento a través del Director General del IMPLAN, su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones., y
- XXI. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables le confieran.

De las Dependencias y Entidades

Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades deberán coadyuvar con el IMPLAN en el diseño de la metodología, formulación y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como proporcionar la información que les sea requerida por éste para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III DEL IMPLAN

SECCIÓN PRIMERA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Del Órgano de Gobierno

Artículo 12.- El Órgano de Gobierno del IMPLAN, estará a cargo de un Consejo Directivo, que fungirá como la máxima autoridad dentro del organismo descentralizado.

De las Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 13. - Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del IMPLAN;
- II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimoniales, y vigilar la correcta aplicación de los fondos del IMPLAN;
- III. Revisar, modificar y en su caso aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del IMPLAN, de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del IMPLAN;
- V. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del IMPLAN;
- VI. Conocer y en su caso aprobar el informe trimestral de actividades que el IMPLAN debe rendir al Ayuntamiento en los términos de Ley;
- VII. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Directivo y al Director General del IMPLAN, para separarse del cargo hasta por tres meses, por causa justificada;

- VIII. Aprobar los reglamentos internos del IMPLAN, los cuales establecerán las bases de organización de las distintas áreas administrativas que integren el organismo, para su posterior presentación y aprobación del Ayuntamiento;
- IX. Aprobar las condiciones para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el IMPLAN celebre relacionados con su objeto; y
- X. Otorgar poderes generales o parciales para representar al IMPLAN, en actos de administración y dominio, en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas.
- XI. Remover al Director General del IMPLAN, por mayoría simple de votos.
- XII. Las demás que establezca expresamente el Ayuntamiento y el presente reglamento.

De los Integrantes del Consejo Directivo

Artículo 14.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un presidente: que se elegirá de entre los integrantes del Consejo Directivo;
- II. Un Secretario Técnico: que será el Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, quien desempeñará esta función mientras ostente dicho cargo y cubrirá las ausencias del Presidente;
- III. 14 catorce Consejeros que serán:
 - a) El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico;
 - b) El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad;
 - c) El Presidente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.;
 - d) El Director General de Obra Pública;
 - e) El Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano;
 - f) El Director General de Medio Ambiente;
 - g) Ocho consejeros ciudadanos propuestos por la sociedad civil en general;

Las propuestas a candidatos de consejeros ciudadanos, deberán de ir acompañadas con sus respectivos suplentes para efecto de ser considerados y reconocidos como tales.

Para el nombramiento del consejero ciudadano, el Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento emitirá la convocatoria respectiva, para que presenten por escrito sus propuestas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, durante 10 días naturales inmediatos posteriores a la emisión de la misma. Dentro de las propuestas recibidas, el Presidente Municipal elegirá a quienes hayan colmado los requisitos de la Convocatoria, para integrarse al Consejo Directivo, proponiendo las ocho propuestas ciudadanas al Ayuntamiento para su designación.

Para ser nombrado consejero ciudadano, se requiere:

- 1) Ser ciudadano mexicano, con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Contar con experiencia en el ámbito de la planeación municipal;
- 3) No haber pertenecido en dos períodos anteriores, continuos o discontinuos, con el carácter de Consejero Propietario en el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 4) No ocupar ningún cargo directivo en cualquier partido político sea cualquiera su denominación;
- 5) No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- 6) No haber sido revocado tal nombramiento, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en períodos anteriores respecto de este Organismo;
- 7) Ser de reconocida probidad; y,
- 8) No haber sido condenado por delito grave del orden común y federal.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto. Los Consejeros que establece la Fracción III del presente Artículo, deberán nombrar a un suplente que tendrá derecho a voz y voto en caso de ausencia del Titular.

Todos los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, a excepción del Secretario Técnico, quien es el Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a quien se le asignará un sueldo conforme al presupuesto del Propio Organismo, que será aprobado por el Consejo Directivo.

La duración del cargo de sus miembros será de tres años a excepción de las consejerías que recaen en Dependencias de la Administración Pública.

El Consejo Directivo, podrá invitar a la Sesiones a los diversos sectores de la sociedad civil y Dependencias de Gobierno respecto a un punto en concreto que se deba tratar, quienes asistirán con voz pero sin voto.

De las Obligaciones de los miembros del Consejo Directivo

Artículo 15.- Los miembros del Consejo Directivo están Obligados a:

- I. Colaborar en forma comprometida en las distintas actividades y eventos que se desarrollen por parte del IMPLAN;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- III. Manejar con absoluta discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Directivo;
- IV. Conducirse con verdad, lealtad y sinceridad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información, que viertan al Consejo Directivo, y
- V. Actuar con probidad, sinceridad y honradez en asuntos relacionados con el Consejo Directivo.

Del Presidente del Consejo Directivo

Artículo 16.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, a través del Director General, y supervisar su cumplimiento;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Convocar, por conducto del Dirección General, a las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Representar legalmente al IMPLAN ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses de la misma, pudiendo delegar dicha representación en el Director General o en algún mandatario especial;
- V. Representar al Consejo Directivo en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
- VI. Suscribir, conjuntamente con el Director General, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que se comprometa el patrimonio del IMPLAN;
- VII. Otorgar y revocar, previa aprobación del Consejo Directivo, los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del presente Reglamento;
- VIII. Proponer al Consejero Propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses;
- IX. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

De los Vocales

Artículo 18.- Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Cumplir las funciones inherentes al cargo, así como aquellas que el Consejo Directivo le comisione;
- III. Proponer al Consejo Directivo las medidas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del IMPLAN; y
- IV. Las demás que señale este Reglamento, o que le confiera el Consejo Directivo.

Del Secretario Técnico

Artículo 19.- El Secretario Técnico del Consejo Directivo será el Director General del IMPLAN, en cuya función tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto;
- II. Realizar las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo, previa instrucción del Presidente;
- III. Fungir como vocero del Consejo Directivo;
- IV. Suplir las ausencias del Presidente del Consejo Directivo en las sesiones convocadas conforme a este ordenamiento;
- V. Resguardar el archivo del Consejo Directivo, y

- VI. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

De las Reuniones de Consejo Directivo

Artículo 20.- El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al mes, a citación escrita, expedida por el Secretario Técnico, previa instrucción del Presidente, la que deberá:

- I. Realizarse al menos con dos días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión;
- II. Mencionar el lugar, día y hora en que tendrá verificativo; y,
- III. Acompañarse del orden del día y, en su caso, de la información relacionada con el mismo.

De las Sesiones

Artículo 21.- El Consejo Directivo podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a que se refiere el artículo anterior.

Del Quórum

Artículo 22.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para ser válidas se requiere la asistencia del Presidente o del Secretario del Consejo Directivo, en caso de ausencia de aquél.

De no reunirse el quórum, se elaborará una nueva convocatoria, observando lo siguiente:

- I. El Secretario Técnico convocará por acuerdo de la Presidencia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha señalada para la primera convocatoria; y
- II. En la convocatoria, además de los requisitos previstos en el artículo 17 de este Reglamento, se expresará la circunstancia por la que la sesión no pudo celebrarse.

De la Voz y voto

Artículo 23.- Todos los integrantes del Consejo Directivo tendrán voz y voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 24.- Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros del Consejo Directivo asistentes.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, levantará el acta de la sesión, en la que se hará constar el resumen de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo recabar en ella, las firmas de los integrantes del Consejo Directivo que asistieron a la sesión.

Las actas deberán permanecer en el archivo del IMPLAN, bajo el resguardo del Secretario Técnico.

De las ausencias

Artículo 25.- La ausencia del Presidente y de los vocales, por licencia hasta por tres meses, será cubierta por su respectivo suplente.

Una vez que se incorpore el consejero propietario, el suplente le rendirá un informe de los acuerdos tomados durante el ejercicio de su función.

La falta de los consejeros ciudadanos por más de tres meses continuos, sin causa justificada, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo, debiéndose llamar al suplente para que entre en funciones de consejero propietario.

De la Renuncia o Remoción

Artículo 26.- Corresponde al Ayuntamiento resolver sobre la renuncia de los consejeros ciudadanos, así como acordar la revocación o remoción de su nombramiento, en caso de que el Consejo Directivo le aporte los elementos de convicción suficientes, para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente ordenamiento.

Una vez revocado el nombramiento, tomará el cargo el consejero suplente, quien concluirá el periodo respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Del Director General

Artículo 27.- El Director General, con el perfil técnico adecuado para administrar el IMPLAN, conducir sus aspectos técnicos y administrar el patrimonio y personal del mismo.

El Director General realizará sus funciones conforme a este ordenamiento y a los acuerdos del Consejo Directivo, devengando el sueldo que señale su presupuesto anual de egresos.

De las Atribuciones del Director General

Artículo 28.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las determinaciones del Consejo Directivo;

- II. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas de trabajo del IMPLAN;
- III. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que procedan;
- IV. Administrar la aplicación de los recursos y bienes del IMPLAN, y llevar la contabilidad en debida forma;
- V. Coordinarse con las dependencias y entidades públicas para el seguimiento de los planes, programas y proyectos del IMPLAN;
- VI. Elaborar el informe mensual del estado financiero y de actividades realizadas por el IMPLAN;
- VII. Organizar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del IMPLAN;
- VIII. Someter a consideración del Consejo Directivo, las medidas que tiendan a incrementar los recursos económicos del IMPLAN; así como los proyectos de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Someter a la opinión del Consejo Directivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación, que tengan observancia o relación con el objeto del IMPLAN;
- X. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo el Programa de Operación Anual y de Desarrollo del IMPLAN; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XI. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;
- XII. Informar al Consejo Directivo de los nombramiento de los titulares de las unidades administrativas y demás personal del IMPLAN;
- XIII. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo como Secretario Técnico, con voz y voto;
- XIV. Representar al IMPLAN con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación aplicable, para:
 - a) Presentar denuncias y querellas penales en los términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos en las demás entidades federativas;
 - b) Promover procedimientos, juicios, incidentes y tercerías civiles, mercantiles, administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;
 - c) Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de los intereses del IMPLAN; y,
 - d) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades laborales o del trabajo, sin limitación alguna representando al IMPLAN en los juicios laborales individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos del artículo 692 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del

Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

- XV. Las demás que le otorgue el Reglamento o las que le encomiende el Consejo.

De la Estructura Orgánica

Artículo 29.-Para su operación y funcionamiento cotidiano, el IMPLAN contará con un Cuerpo Operativo Técnico, mismo que estará integrado por el Director General del IMPLAN y las siguientes Coordinaciones:

- I. Coordinación de Administración y Finanzas;
- II. Coordinación de Investigación, Cartografía y Estadística;
- III. Coordinación de Planeación, Proyectos y Diseño de Ciudad;
- IV. Coordinación de Actualización de Estudios, Planes y Proyectos;
- V. Coordinación de Vinculación, Calidad y Desarrollo Tecnológico, y
- VI. Coordinación de Gestión Financiera.

El IMPLAN, se integrará además con aquellas áreas necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como por el personal asalariado del propio Instituto, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en su reglamento interior.

De la Coordinación de Administración y Finanzas

Artículo 30.- Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas:

- I. Elaborar en coordinación con el Director General el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos del IMPLAN, presentándolo al Consejo Directivo para su aprobación;
- II. Revisar anualmente el inventario de los bienes muebles y el padrón de bienes inmuebles en propiedad, en posesión o al resguardo del IMPLAN, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;
- III. Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio y proponer los procedimientos para que la misma se realice en forma expedita, confiable y segura;
- IV. Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y partidas autorizadas;
- V. Autorizar junto con el Director General, las erogaciones que deban efectuarse en cumplimiento de los fines del IMPLAN;
- VI. Revisar la contabilidad del IMPLAN e informar mensualmente al Consejo Directivo sobre el estado que guarda;
- VII. Las demás que le señale este Reglamento, o que le confiera el Consejo Directivo.

De la Coordinación de Investigación, Cartografía y Estadística

Artículo 31.- Corresponde a la Coordinación de Investigación, Cartografía y Estadística:

- I. La actualización y control del SICAMSA;

- II. Crear, actualizar y administrar la Unidad de Análisis y Encuestas;
- III. El manejo del Observatorio Urbano;
- IV. Proporcionar a solicitud de las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales, la información procesada para la elaboración de sus Planes, Programas y Proyectos;
- V. Consultar en materia de Planeación a Organismos Nacionales e Internacionales a fin de enriquecer su campo de acción;
- VI. Desarrollar esquemas y procesos tecnológicos, que permitan al Instituto difundir sus proyectos, trabajos y actividades que desarrolla;
- VII. Coordinar a todas las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales para que su información se maneje en una misma plataforma de base de Datos;
- VIII. Brindar soporte técnico a los equipos de cómputo del IMPLAN;
- IX. Promover la firma de convenios con Instituciones públicas y privadas para determinar los indicadores, temas y gráficos a usar en la estadística Municipal;
- X. Registro y actualización de propuestas de manera permanente de la cartografía municipal concerniente al SICAMSA; y
- XI. Las demás que le determine el Director General en uso de sus facultades.

De la Coordinación de Planeación, Proyectos y Diseño de Ciudad

Artículo 32.- Corresponde a la Coordinación de Planeación, Proyectos y Diseño de Ciudad:

- I. Elaborar el Diagnóstico de las necesidades para definir las prioridades del Desarrollo del Municipio;
- II. Recopilar las necesidades y requerimientos de la ciudadanía para la elaboración de Planes, Programas y Proyectos;
- III. Elaborar por sí, o a través de un Consultor Externo, los Proyectos y Estudios derivados de la Consulta Ciudadana aprobados por el Consejo Directivo, en materia de Desarrollo Urbano y Planeación;
- IV. Emitir Opiniones Técnicas de Compatibilidad Urbanística, Condicionantes Urbanas y Regulación del Territorio;
- V. Auxiliar en materia de planeación a las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales cuando lo soliciten;
- VI. Coordinar con las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales los alineamientos en base a los Estudios y Análisis para mejorar la integración de la Infraestructura Vial del Municipio;
- VII. Seguimiento y Actualización de los Instrumentos que conforman el Sistema Municipal de Planeación de inversión y gasto público en coordinación con el COPLADEM; y
- VIII. Procesar la Información que recabe de las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales, para generar estadísticas;
- IX. Opiniones Técnicas para la Integración Urbanística de los nuevos Fraccionamientos;

- X. Promover por conducto del COPLADEM la participación ciudadana mediante talleres de consulta pública, para definir las líneas de acción, los Objetivos, los Programas y Proyectos, para el Desarrollo del Municipio;
- XI. Vincular al IMPLAN con Organismos de Planeación Nacionales e Internacionales;
- XII. El registro del padrón de contratistas del IMPLAN;
- XIII. La contratación, seguimiento y cierre administrativo de los Contratos del IMPLAN; y,
- XIV. Las demás que le determine el Director General en uso de sus facultades.

De la Coordinación de Actualización de Estudios, Planes y Proyectos

Artículo 33.- Corresponde a la Coordinación de Actualización de Estudios, Planes y Proyectos:

- I. Mantener actualizados todos los estudios realizados por consultores externos, y por el IMPLAN;
- II. Diseñar la metodología para la realización de los Talleres de Consulta Pública;
- III. Coordinar con las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales la investigación, análisis, proyectos y acciones para dignificar la Imagen Urbana en el Municipio;
- IV. Coordinar con las Dependencias Municipales, Entidades Paramunicipales, Organismos Intermedios, Cámaras y Colegios, Ciudadanos y Organismos No Gubernamentales, la participación para el análisis y propuestas a las modificaciones, actualizaciones y elaboración de la Normatividad Municipal;
- V. Coordinar la actualización de la matriz del Banco y Registro de Proyectos del Municipio junto con la Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales que intervengan;
- VI. Coordinar con las Instituciones, Direcciones y Organismos de Competencia Ambiental, las acciones relativas al Ordenamiento Ecológico y Sustentable del Municipio; y
- VII. Las demás que le determine el Director General en uso de sus facultades.

De la Coordinación de Vinculación, Calidad y Desarrollo Tecnológico

Artículo 34.- Corresponde a la Coordinación de Vinculación, Calidad y Desarrollo Tecnológico:

- I. Mantenimiento del software, capacitación y todas las actividades de programación y soporte relativas al SICAMSA y la configuración de programas de cómputo afines a éste ;
- II. Seguimiento, Promoción e Inscripción a los Sistemas de Gestión de Calidad;
- III. Vincular al IMPLAN con las Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior y Superior;
- IV. Vincular al IMPLAN con Organismos Intermedios y Colegios de Profesionistas, para promover su participación y aportación a los Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo;

- V. La coordinación de los proyectos de SOFTWARE entre el Instituto, Los Organismos académicos y científicos, que requieran el IMPLAN y las Dependencias y Entes de Gobierno;
- VI. Mantener los servidores de bases de datos electrónicos y equipo de cómputo del IMPLAN actualizados y en correctas condiciones de funcionamiento; y
- VII. Las demás que le determine el Director General en uso de sus facultades.

De la Coordinación de Gestión Financiera

Artículo 35.- Corresponde a la Coordinación de Gestión Financiera la facultad de gestionar y obtener recursos económicos que garanticen el óptimo funcionamiento de la administración pública municipal centralizada y descentralizada; que fortalezcan el erario público municipal.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO E INGRESOS DEL IMPLAN

Del Patrimonio

Artículo 36.- El patrimonio del IMPLAN se integra con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan;
- II. Los subsidios, aportaciones y donaciones que hagan los Organismos Centralizados y/o Descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- III. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos Nacionales o Internacionales;
- IV. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de lo establecido en sus Disposiciones Administrativas de Recaudación; servicios que deberán ser acordes a su objeto y sujetos a las tarifas que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento;
- V. Los créditos que genere a su favor;
- VI. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos, productos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 37.- El patrimonio del IMPLAN es inembargable e imprescriptible.

Artículo 38.- El Ayuntamiento procurará que las aportaciones o subsidios que otorgue anualmente al IMPLAN, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del mismo.

De los Ingresos

Artículo 39.- Los ingresos que obtenga el IMPLAN, se destinarán a cubrir sus gastos de operación y administración, de tal manera que su ejercicio financiero sea autosuficiente.

Artículo 40.- Los bienes del IMPLAN son inembargables, imprescriptibles e inalienables. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre los bienes del IMPLAN, el Consejo Directivo deberá observar las disposiciones que al respecto establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y obtener la autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Del Control y Vigilancia

Artículo 41.- El control y vigilancia del IMPLAN estará a cargo de la Contraloría Municipal, conforme a las atribuciones que para tal efecto le otorguen el Reglamento de la Contraloría Interna Municipal de Salamanca, Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 42.- El IMPLAN coordinará la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno Municipal, los cuales contendrán los Objetivos Generales, el Diagnostico, las Estrategias y las Prioridades del Desarrollo Integral del Municipio; las previsiones sobre los recursos que se destinaran a tales objetivos y fijará los instrumentos y responsables de su ejecución.

Asimismo, en dichos Planes se establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios públicos y regirá el contenido de los programas operativos anuales, siempre concordando con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo; y sus programas que de ellos se deriven.

Artículo 43.- Las propuestas turnadas al IMPLAN por las comisiones de trabajo del COPLADEM, serán analizadas y evaluadas previamente a la formulación del anteproyecto del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas que de él se deriven, así como para sus modificaciones.

Dichas propuestas una vez dictaminadas, se someterán a consideración de la Comisión Permanente del COPLADEM y en su caso, a la aprobación del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal de Salamanca, Guanajuato.

CAPÍTULO VII DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO DEL SUELO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo 44.- El IMPLAN administrará el Sistema de Información Cartográfica del Municipio, que incluya la Información Geográfica del Sistema Municipal de Planeación y en particular del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y los Planes y Programas que de él se deriven, señalando la información geográfica referenciada de los diferentes usos del suelo, densidades, vialidades y demás datos señalados y regulados en el mismo.

Artículo 45.- El IMPLAN propondrá a la Dirección de Desarrollo Urbano las declaratorias de usos, destinos, reservas o de provisiones, contempladas en el Sistema Municipal de Planeación, para su análisis y aprobación en su caso, por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo estipulado por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

De las Responsabilidades

Artículo 46.- En caso de incumplimiento por parte de los servidores públicos, a los ordenamientos señalados en el presente Reglamento, se impondrán las medidas y sanciones señaladas en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, así como a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO IX DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

De los Medios de Impugnación

Artículo 47.- Las personas físicas o morales, podrán impugnar los actos o resoluciones, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y/o administrativas que se hubieren dictado con anterioridad y se opusieren a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo del IMPLAN deberá estar constituido en un término no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento. Cuyos integrantes, por única ocasión, durarán en sus cargos hasta el mes de octubre del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Efectúense las reformas y adiciones necesarias a los Reglamentos Municipales que tengan relación con el presente Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 Fracción VI y 240 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, a los 31 treinta y un días del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL

INGENIERO ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO